

 AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA Creemos lazos con el mundo para el desarrollo	ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Código:FR-GJU-05
		Versión:08
		Vigencia:09/06/2021

FECHA DE ELABORACIÓN	abril de 2023	Dependencia		Funcionario Responsable	
		Dirección Ejecutiva		Juan Camilo Mergesh Carrasco	
		Proyecto	Funcionamiento		

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ACI MEDELLÍN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, los estudios previos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los elementos y requisitos indicados para cada modalidad selección.

El numeral 1° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece como uno de los principios que rigen la contratación pública, el principio de economía y expone: “En las normas de selección y en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones.” Desde allí, el principio de selección objetiva, el cual es definido por Colombia Compra Eficiente a partir de los siguientes criterios: “el precio, el plazo, el cumplimiento en contratos anteriores, la calidad, la experiencia, etc., los cuales, considerados integralmente (ponderación) permiten determinar la propuesta más favorable. Dichos factores podrán concurrir todos o los que la administración discrecionalmente establezca, de acuerdo con las necesidades del servicio y el fin del contrato.

La planeación se entiende como un insumo de vital importancia por todos los aspectos que envuelve y que se deben desarrollar a fin de poder cumplir, a cabalidad, los fines de la contratación estatal, la Corte Constitucional colombiana lo ha expresado de la siguiente manera: El principio de planeación hace referencia al deber de la entidad contratante de realizar estudios previos adecuados (estudios de prefactibilidad, factibilidad, ingeniería, suelos, etc.), con el fin de precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos y el precio, estructurar debidamente su financiación y permitir a los interesados diseñar sus ofertas y buscar diferentes fuentes de recursos. (Corte Constitucional colombiana, C-300/2012, p. 45).

En cumplimiento del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, el cual dispone que las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (entre las cuales se encuentra la ACI), están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, una vez revisado por el coordinador jurídico, la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se evidenció que este producto NO se encuentra incluido en los Acuerdos Marco.

La Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana-ACI Medellín, es una asociación entre entidades públicas, sin ánimo de lucro, persona jurídica sujeta a las disposiciones previstas en el Código Civil a las normas para las entidades de este género, con patrimonio propio, de utilidad común e interés social, de nacionalidad colombiana.

El artículo 19 de los Estatutos Orgánicos de la ACI Medellín, establece que la Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad de la entidad, razón por la que sus decisiones serán obligatorias siempre y cuando se tomen de acuerdo con lo previsto en los estatutos.

Que de conformidad con el artículo 28, numeral 7 de los Estatutos Orgánicos, es atribución de la Asamblea General de Asociados "Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal de la ACI y fijarle su remuneración".

Que, en coherencia con lo anterior, mediante Acta N°043 del 14 de marzo de 2023, se llevó a cabo la Asamblea General Ordinaria de Asociados de la ACI Medellín, en la cual se hizo la presentación de la propuesta DAF INTERNATIONAL CORPORATION S.A.S., la cual fue elegida por unanimidad de los asociados.

Actualmente el contrato de revisoría fiscal que tiene suscrito la Agencia finaliza el 30 de abril de 2023, por lo cual se hace necesario contratar nuevamente los servicios profesionales por el término de doce (12) meses, contados a partir del primero (01) de mayo de 2023 hasta el treinta (30) de abril de 2024, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES

Objeto: prestación de servicios profesionales de revisoría fiscal para la Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana-ACI Medellín.

Alcance del Objeto: obtener una base razonable de la confiabilidad de las transacciones registradas en el sistema de información, con base en auditorías financiera, de control interno, de cumplimiento y de gestión.

Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ONU

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	DESCRIPCIÓN
F: servicios	80000000: servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80160000: servicios de administración de empresas	80161500: servicios de apoyo gerencial	Servicios de apoyo gerencial

Documentos o constancias técnicas para acreditar la capacidad del oferente.

La constitución de la empresa sea superior a cinco (5) años, dicho requisito se verificará en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio.

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Contar con la presencia física y/o virtual semanal de por lo menos un empleado del proponente en las instalaciones de la ACI Medellín, como **MÍNIMO** de 8 horas, para realizar todas las actividades de acuerdo con el plan de trabajo establecido. Dicho plan de trabajo será concertado entre el

Subproceso de Gestión Presupuestal y Financiera y quien resulte elegido por la Asamblea de Asociados.

2. Asesorar permanentemente en los campos contable, tributario, financiero, de costos, presupuestal, normativo, legal, y los demás temas que sean propios del desarrollo del objeto social de la Entidad, y en los que la opinión de la Revisoría Fiscal, como órgano de control de la Entidad, revistan el carácter de necesariamente obligatorio, en los términos del artículo 207 del Código de Comercio.
3. Tener conocimiento de la normatividad vigente para las Entidades públicas, en especial para personas jurídicas sin ánimo de lucro, producto de asociación entre Entidades Públicas, en aspectos de control fiscal, régimen disciplinario y normas internacionales de contabilidad. La Revisoría deberá mantenerse actualizada en cambios normativos y emisión de conceptos por parte de la DIAN y Contaduría General de la Nación.
4. Realizar auditorías financieras, con el fin de determinar si los estados financieros se presentan de acuerdo con las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados.
5. Evaluar los estados financieros de la ACI Medellín preparados con base en el marco normativo para Entidades de Gobierno y políticas de la Entidad, con el fin de emitir una opinión sobre la razonabilidad de estos, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y de Aseguramiento de la Información -NIA establecidas en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificaciones
6. Realizar auditorías de cumplimiento, para determinar si la Entidad ha cumplido con las disposiciones legales que le son aplicables en el desarrollo de sus funciones.
7. Realizar auditorías de gestión, tendiente a evaluar el grado de eficiencia y eficacia tanto en el logro de los objetivos previstos por la ACI Medellín, como en el manejo de los recursos disponibles.
8. Realizar auditorías de control interno, encaminada a revisar y evaluar sistemáticamente los elementos y componentes que lo integran, para informar al máximo órgano social si el control interno ejecutado por la Dirección Ejecutiva y por el resto del personal, ha sido diseñado específicamente para proporcionar seguridad razonable sobre la efectividad y eficacia de las aplicaciones, su eficiencia y confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones.
9. Garantizar el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud en el trabajo en el desarrollo de sus actividades, dentro de las instalaciones de la ACI Medellín.
10. Revisar las declaraciones de impuestos de la ACI Medellín deberá realizar visita mensualmente o cuando se requiera por parte de un contador público con conocimiento en impuestos nacionales, departamentales y municipales.
11. Colaborar con las Entidades Gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la Entidad, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
12. Revisar las certificaciones que requieran la firma del revisor fiscal.
13. Presentar un informe mensual con el resultado de sus labores de auditoría y un informe final a la Asamblea General de Asociados de la ACI Medellín.
14. Cumplir con todas las funciones establecidas en los estatutos de La ACI Medellín: artículo 46: Funciones. Son funciones del revisor fiscal las que establece el artículo 207 del Código de Comercio y demás normas que regulen la materia, así como:

- Informar a la Asamblea General sobre su gestión.
- Las demás que le asigne la Asamblea General de Asociados.

 AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA Creemos lazos con el mundo para el desarrollo	ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Código:FR-GJU-05
		Versión:08
		Vigencia:09/06/2021

Obligaciones generales del contratista:

Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral del contrato.
2. Cumplir con las condiciones técnicas exigidas en el presente proceso de contratación.
3. Atender las instrucciones y demás requerimientos que realice el supervisor del contrato.
4. La ACI Medellín dispondrá de una persona, la cual acompañará en todo momento la ejecución del contrato.
5. Mantener informada a la ACI Medellín de la dirección para comunicación y notificaciones.
6. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 17 de julio de 2003 y demás normas aplicables.

Nota: de conformidad con el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022, las personas naturales como jurídicas obligadas a llevar contabilidad y que ejecuten recursos públicos, los contratistas deberán registrar en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada cada contrato.

Plazo del contrato: doce (12) meses contados a partir del primero (01) de mayo de 2023 hasta el treinta (30) de abril de 2024.

Supervisor(a): Luisa Fernanda Márquez Ruiz

Lugar de entrega: instalaciones de la Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana, ubicadas en la calle 41 No. 55 - 80, Plaza Mayor, ala norte, oficina 303 y/o virtual.

Tipo de contrato: prestación de servicios profesionales

Modo de entrega: el contratista deberá realizar las actividades en el lugar donde se requiera su servicio. De igual forma rendirá informe respecto a su ejecución cómo será el modo de entrega de los bienes y servicios a adquirir por parte de la ACI Medellín y requeridos por el supervisor del contrato.

Forma de pago: el valor del presente contrato corresponde a la suma de cuarenta y seis millones seiscientos cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y ocho pesos M/L (\$46.649.148) IVA incluido que ser cancelado mediante pagos mensuales correspondientes a la suma de tres millones ochocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos veintinueve pesos m/l (\$3.887.429). El valor pactado será cancelado por cuotas mensuales o fracción de mes en los períodos de pago establecidos por la ACI Medellín, y se realizarán previa presentación de la cuenta de cobro y de conformidad con las actas de cumplimiento a satisfacción firmadas por el supervisor y presentación de la constancia de pago al sistema de seguridad social.

El contratista deberá tener en cuenta las siguientes fechas de pago establecidas por la Agencia: para pago los días 15, las facturas deben presentarse antes del día 7 del mes; para pago los días 30, las facturas deben presentarse antes del día 20 del mes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Licitación Pública	☐	Describe los fundamentos jurídicos
Selección Abreviada de Menor Cuantía	☐	Teniendo en cuenta el objeto a contratar, y que la celebración del contrato obedecerá a las calidades específicas del contratista, la modalidad de
Subasta Inversa	☐	

 AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA Creemos lazos con el mundo para el desarrollo	ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Código:FR-GJU-05
		Versión:08
		Vigencia:09/06/2021

Concurso de Méritos ☐ Contratación Directa ☒ Mínima Cuantía ☐ Recursos de Cooperación de Unión Europea ☐	selección corresponde a contratación directa, causal prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, la cual se encuentra consagrada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta las características de la presente contratación la causal que justifica la misma dispone: Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.
Vinculación Institucional ☐	

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO						
Regla General para la contratación	El valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen. Cuando el valor del contrato sea determinado por precios unitarios deberá incluir la forma como se calculó para establecer el presupuesto y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. En el caso de concurso de mérito no se publicarán las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato y en el caso de concesiones no se publicará el modelo financiero utilizado en su estructuración. Anexar cotizaciones.					
Para contratar mediante Bolsa de Productos	Incluir el precio máximo de la comisión que la Entidad pagará al comisionista que por cuenta de ella adquirirá los bienes y/o servicios a través de la bolsa y el precio máximo de compra de los bienes y/o servicios a adquirir a través de la bolsa.					
Para la Enajenación de Bienes	Incluir el avalúo comercial del bien y el precio mínimo de venta.					
ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO						
De acuerdo a la propuesta presentada por la empresa DAF INTERNATIONAL CORPORATION S.A.S., se establece el presupuesto por valor de cuarenta y seis millones seiscientos cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y ocho pesos M/L (\$46.649.148) IVA incluido, respaldados en la Disponibilidad Presupuestal N°090 del 14/04/2023.						
Valor	\$46.649.148	Incluye IVA	SI	☒	NO	☐
Realizó estudios de precio del mercado (anexar)				SI	No	N.A.
				☒	☐	☐

 AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA Creemos lazos con el mundo para el desarrollo	ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Código:FR-GJU-05
		Versión:08
		Vigencia:09/06/2021

Diligenció formato de presupuesto oficial (anexar)	☒	☐	☐
Cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente	☒	☐	☐
Anexó ficha técnica para cada uno de los bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, a adquirir mediante Subasta Inversa	☐	☐	☒
✓ La Contratación está cobijada por acuerdo internacional o TLC vigente para Colombia	☐	☐	☒
✓ La Entidad Estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas	☐	☐	☒

FACTORES DE SELECCIÓN		
Menor Precio ☐	Calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas ☐	Calidad y precio costo beneficio ☐
No se aplican ninguno de los factores por la Modalidad de Selección ☐		

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS					
La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla: • Riesgo previsible: son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. • Riesgo imprevisible: son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público. A continuación, se establecen los riesgos que deben asumir las partes en el presente proceso:					
CLASE	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO			ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
	No.	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	ACI	PROPONENTE Y/O CONTRATISTA
Administrativos.	1	No firma del contrato por parte del proponente y/o contratista.	Porque el contratista se rehusó a firmarlo, no estuvo de acuerdo con el clausulado. En consecuencia, se procede a la aplicación de la póliza de seriedad de la oferta. Riesgo que asume el contratista.		X
Jurídicos y/o legales y/o documentales y/o regulatorios.	2	Cambios normativos y/o tributarios	Ocurre en aquellos casos, cuando las condiciones inicialmente estipuladas en el Contrato han sufrido una modificación sustancial, tal y como es el caso de una norma que modifique o exija la inclusión de un nuevo componente técnico que implique la destinación de mayores recursos, o cuando a consecuencia de una norma con efectos	X	X

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

Código:FR-GJU-05

Versión:08

Vigencia:09/06/2021

				tributarios varia las condiciones económicas inicialmente establecidas. Riesgo que asume la ACI Medellín o el contratista dependiendo quien es la parte afectada con el cambio.			
		3	Hurto	Ocurre en los eventos de que trata el Capítulo I del Título VII de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Las ocurrencias de los eventuales riesgos por hurto serán asumidas por quien es víctima de ellos, y en el caso en que este sea el contratista, la ACI Medellín no asumirá ningún sobrecosto por la pérdida de materiales o cualquier otro implemento.	X	X	
		4	Incumplimiento del contrato por parte del contratista.	Hace referencia a cualquier clase de incumplimiento por parte del contratista, antes, durante y posterior a la orden de iniciación del contrato. Riesgo que asume el contratista.		X	
		5	Incumplimiento en la calidad de los bienes objeto de suministro por parte del contratista.	Riesgo que asume el contratista.		X	
		6	No pago oportuno, por parte del contratista o subcontratistas, a los trabajadores y personal en relación con salarios, prestaciones sociales y demás beneficios a que tengan derecho, a pesar de que la entidad haya dispuesto los recursos de forma eficiente.	Riesgo que asume el contratista.		X	
		7	Paros ocasionados por los trabajadores y personal del contratista por la no cancelación oportuna de salarios y prestaciones sociales y demás beneficios a que tengan derecho.	Riesgo que asume el contratista.		X	
		8	Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de condiciones,	Hace referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados en la página WEB. Riesgo que asume la ACI Medellín.	X		
		9	Errores cometidos por el contratista en la elaboración de las propuestas y/o en los documentos solicitados en los Pliegos de Condiciones o errores cometidos en documentos	Riesgo que asume el contratista.		X	

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

Código:FR-GJU-05

Versión:08

Vigencia:09/06/2021

			elaborados por el contratista durante la ejecución del contrato.				
		10	No pago oportuno, por parte del contratista, a toda clase de proveedores en relación con compras, alquileres, servicios, contratos, etc.	Riesgo que asume el contratista.		X	
		11	Problemas presentados entre socios y/o consorciados y/o integrantes de uniones temporales y/o familiares de las empresas y/o firmas que contratan con la ACI Medellín.	Riesgo que asume el contratista.		X	
		12	Muerte del contratista y/o representante legal.	Riesgo que asume el contratista.		X	
		13	Escasez de cualquier tipo de material para la ejecución del contrato	El contratista debe estudiar esta situación y tener planes de contingencia. Riesgo que asume el contratista, por falta de gestión en la adquisición de insumos fundamentales y significativos para la ejecución del contrato		X	
		14	Demora en la radicación oportuna por parte del contratista de las facturas (correctamente diligenciadas y firmadas) y/o cuentas de los gastos reembolsables.	Riesgo que asume el contratista, teniendo en cuenta que le corresponde a éste tener planes de contingencia y/o calidad para que las actas se elaboren correctamente y radiquen oportunamente de acuerdo con lo manifestado en el contrato.		X	
		15	Errores cometidos por el contratista en la elaboración de las facturas y sus soportes, que ocasionan demoras en su radicación.	Riesgo que asume el contratista, teniendo en cuenta que le corresponde a éste coordinar con la interventoría la elaboración de las facturas de acuerdo con lo manifestado en el contrato.		X	
		16	Muerte de personal del contratista durante la ejecución del contrato.	Riesgo que asume el contratista.		X	
		17	Accidentalidad presentada por la deficiente seguridad industrial y dotación de los operarios y trabajadores, etc., por parte del contratista.	Riesgos que asume el contratista.		X	
		18	Por cambios en las especificaciones técnicas durante la ejecución del contrato	Riesgo que asume la ACI Medellín.	X		

 AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA Creemos lazos con el mundo para el desarrollo	ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Código:FR-GJU-05
		Versión:08
		Vigencia:09/06/2021

		19	Demora en la legalización del contrato por parte del contratista.	Causada por parte del contratista, por no radicar completa, correcta y oportunamente la documentación de legalización, según el instructivo y lo manifestado en el contrato. Riesgo que asume el contratista.		X
		20	Suspensiones del contrato.	Riesgo que asume el contratista, cuando la suspensión sea imputable a este.		X
		21	Prórrogas del contrato.	Riesgo que asume el contratista, salvo que haya justificación válida de la prórroga.		X
técnicos y/o operativos	22	Daños en el funcionamiento de la maquinaria y/o equipos del contratista.	Riesgo que asume el contratista.		X	
	23	Problemas de la calidad de los materiales	Riesgo que asume el contratista.		X	
	24	Deficiencias presentadas durante la producción de los insumos por parte de los proveedores del contratista.	Riesgo que asume el contratista.		X	
NOTA 1: cuando el riesgo sea compartido entre la ACI Medellín y contratista, el porcentaje a asumir es 50% para cada uno.						
NOTA 2: las columnas No. 5 y 6 corresponden a quien le corresponde asumir el riesgo.						
NOTA 3: los riesgos varían de acuerdo al objeto y actividades del contrato señaladas por el técnico						
CÓMO MINIMIZAR EL RIESGO: ✓ Estableciendo una forma de pago de tal manera que sólo se efectúe el mismo, una vez se produzca la entrega a entera satisfacción del bien o servicio. ✓ Consignando las cláusulas de multas y penal pecuniaria en el contrato. ✓ Estricto y permanente acompañamiento y seguimiento por parte de la supervisión asignada.						

ANÁLISIS DE GARANTÍAS

El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa. De conformidad con lo anterior y de acuerdo con el análisis de riesgo efectuado, la presente contratación no genera riesgo que amerite la constitución de garantías a favor de la entidad, toda vez que hay mecanismos inherentes a la contratación estatal que preservan el cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la ACI MEDELLÍN como la aplicación de las multas, cláusula penal o caducidad según el caso.

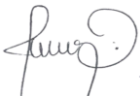
GARANTÍA

Seriedad de la oferta	☐	Salarios/ prestaciones sociales	☐	No se requiere por:	
				Valor inferior al 10% de la menor cuantía	☐
Cumplimiento	☐	Responsabilidad civil extracontractual	☐	Interadministrativo	☐
Calidad	☐			Contrato de seguros	☐
Otra	☐	¿Cual?	Haga clic aquí para escribir texto.	Contratos celebrados bajo la modalidad de Contratación Directa	☒

 ACI Medellín AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA Creemos lazos con el mundo para el desarrollo	ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Código:FR-GJU-05
		Versión:08
		Vigencia:09/06/2021

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA									
Requiere supervisión	SI	☒	NO	☐	Requiere interventoría	SI	☐	NO	☒
Interna ☒					Externa ☐				

Observaciones:	Escriba Observaciones
Nombre: Leidy Johanna Arango G. Cargo: abogada contratista Firma: 	Nombre: Juan Camillo Mergesh Carrasco. Cargo: director ejecutivo Firma: 
ELABORÓ TÉCNICO DE APOYO	REVISÓ EL DIRECTOR DEL PROCESO

Nombre: Luisa Fernanda Cifuentes Fajardo Cargo: abogada contratista Firma: 	Nombre: Juan Camillo Mergesh Carrasco. Cargo: director ejecutivo Firma: 
VISTO BUENO COORDINADORA JURÍDICA O ABOGADO	APROBÓ ORDENADOR DEL GASTO